

DEPARTAMENTO
DE
ACONDICIONAMIENTO
URBANO

Res. N° 3.313/96

C. 62993

/EOM

R.3313/96

Montevideo, 22 de julio de 1996.-

VISTO: la necesidad de brindar

un marco normativo específico para sustanciar la
revisión de las sanciones en materia de tránsito
aplicadas en cumplimiento de lo dispuesto por el
Libro IV del Tomo V del Digesto Municipal;

RESULTANDO: 1º) que dicha
reglamentación debe contemplar los legítimos
derechos de los ciudadanos de solicitar la revisión
de las sanciones cuando entienden que les fueron mal
aplicadas;

2º) que asimismo
deben establecerse procedimientos ágiles y
eficientes, que tanto faciliten el ejercicio por
parte de los ciudadanos de ese derecho, cuanto
contemplan la necesidad de la Administración de
operar diligentemente;

3º) que se deben
atender las diversas hipótesis en que se verifican
las mencionadas sanciones, ya sea por casos de
comisión de la infracción con detención del rodado o
aquellos en que la infracción se comete sin que sea
posible la detención del mismo, procurando en todo
caso notificar lo antes posible de la sanción al
infractor;

CONSIDERANDO: 1º) que conviene
regular, a este respecto, la situación de las
infracciones cometidas por conductores con registro
del Interior del país, o por vehículos empadronados
fuera de Montevideo;

2º) que asimismo,

corresponde arbitrar soluciones para la percepción de las sanciones aplicadas a vehículos empadronados fuera de Montevideo;

39) que la revisión de las sanciones debe realizarse en primera instancia por una comisión especializada, que asesore a la División Tránsito y Transporte y a las dependencias que deban emitir pronunciamiento al respecto;

40) que dicha comisión debe estar integrada por funcionarios de diferentes especialidades, dándole un carácter multidisciplinario;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
RESUELVE.

19.- (De la Comisión) Créase una Comisión Asesora, que funcionará en la órbita de la División Tránsito y Transporte, con el cometido de informar y asesorar a esa repartición en las impugnaciones presentadas por los vecinos respecto de infracciones aplicadas por Inspectores de Tránsito de la Intendencia Municipal de Montevideo. Ello se entenderá sin perjuicio de los procedimientos que los vecinos puedan cumplir ante la Policía de Tránsito en el caso de multas aplicadas por esta dependencia.-

20.- (Integración) Esta Comisión Asesora estará integrada por:

a. Dos miembros designados por la División Tránsito y Transporte (Servicios de Vigilancia y de Ingeniería de Tránsito).-

b. Un miembro designado por la División Servicios Jurídicos.-

39.- (Régimen de funcionamiento) La citada Comisión sesionará en la forma y con la dotación de recursos humanos y materiales que instrumente la División Tránsito y Transporte.

40.- (Plazo) La Comisión tendrá un plazo de 30 días para expedirse, a partir de la fecha de recepción del respectivo expediente.

50 - Formalidades en la presentación de las peticiones y/o recursos) La petición y/o recurso, a elección del contribuyente, podrán presentarse en formularios preimpresos, que diseñará la División Tránsito. En todo caso deberá aportarse la prueba sumaria de las afirmaciones del recurrente o peticionante.

Los recursos administrativos deberán contar, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 del Decreto Ley Nº 15.524, con firma letrada. Las peticiones podrán estar firmadas sólo por el peticionante.

En ninguno de los dos casos, la presentación tendrá efecto suspensivo respecto del derecho de la administración al cobro de la multa.

El plazo para la presentación será de diez

días corridos a partir de la notificación de la sanción. Una vez recibido, se pasará a la Comisión Asesora para su dictamen, y posterior devolución a la División Tránsito y Transporte a sus efectos.

El lugar de presentación podrá ser la Mesa de Entrada del Departamento de Acondicionamiento Urbano, o cualquiera de los Centros Comunales Zonales, a elección del vecino.

69.- (Notificaciones) A los efectos del cómputo de los plazos se tomará en cuenta:

a) Cuando la sanción se aplique con detención del vehículo, la notificación se hará mediante la entrega de la copia del intervenido respectivo (vía color rosado).

b) Cuando la sanción se aplique sin que sea posible la detención del vehículo, la Administración procederá a notificar por Correo o mediante distribución oficial propia a los domicilios que surjan de los registros municipales.

c) Cuando el vehículo sancionado esté matriculado fuera de Montevideo y sea detenido, se le solicitará al conductor, por el funcionario actuante, que fije un domicilio en el Departamento.

d) Cuando el vehículo sancionado esté matriculado fuera de Montevideo y no pueda ser

detenido, se le notificará la sanción, al domicilio que surja de los datos obtenidos a partir de la matrícula individualizada de los registros del Departamento respectivo. Igual procedimiento se seguirá en caso de negativa u omisión del conductor respectivo.

e. En caso de que el vehículo esté matriculado fuera de Montevideo, pero el conductor infractor tenga licencia de conducir de Montevideo, la notificación se hará en el domicilio que surja de los registros oficiales de esta Administración, quedando responsable del pago de la multa el conductor infractor y en su caso el propietario del vehículo, de acuerdo a lo dispuesto por el art D. 710 inc. 3 del Volumen V del Digesto Municipal.

En todas las situaciones descritas anteriormente el plazo de diez días correrá también para hacer efectivo el monto de la multa aplicada. En caso de que dicho pago se verifique dentro de esos diez días, el infractor se beneficiará con una bonificación del 20% (veinte por ciento) del importe respectivo.

79.- (Exigibilidad) Las multas serán exigibles a partir de su notificación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D 723 del Volumen V del Digesto Municipal.

80.- (Del cobro de infracciones cometidas por

vehículos empadronados fuera de Montevideo)
Cométese a la División Servicios Jurídicos del
Departamento de Recursos Humanos y Materiales
la instrumentación del sistema de cobro de las
multas por infracciones de tránsito verificadas
por vehículos empadronados fuera del
Departamento de Montevideo.

Para el cumplimiento de tal cometido dicha
División dispondrá de los elementos técnicos y
materiales que requiera, así como de toda la
información necesaria que podrá obtener de los
registros oficiales que lleve la División
Tránsito y Transporte y de la que se obtenga de
sus similares del Interior del País,
directamente o vía el Congreso Nacional de
Intendentes, en su caso.-

99.- Comuníquese a la Secretaría General para su
transcripción a la Junta Departamental de
Montevideo, a la División Servicios Jurídicos,
al Servicio de Relaciones Públicas y
Comunicaciones para su más amplia difusión y
pase a la División Tránsito y Transporte.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

I-3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CRISTINA TRAVERSA PAZ
ESCRIBANO